

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
Núm. 085-2022.

PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR

ENMARCADO DE CUADROS PERTENECIENTES A LAS OFICINAS DEL FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS (FONPER), MARCADO BAJO LA REFERENCIA: FONPER-DAF-CM-2022-0032.

La presente acta se emite en fecha lunes nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

La Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, tiene a bien emitir el siguiente acto:

Vista: La Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado Núm.340-06 de fecha 18 de agosto del año dos mil seis (2006) y modificada por la Ley Núm.449-06.

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y Concesiones del Estado aprobado mediante el Decreto Núm.543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Vista: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Vista: Las demás resoluciones, normas y políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

Vista: La Resolución No. 01-2022 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece el cuadro contentivo de los umbrales para cada modalidad que se celebre en el año dos mil veintidós (2022).

Vista: La Ficha Técnica para el presente proceso de Compra Menor para el enmarcado de cuadros pertenecientes a las oficinas del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER).

Visto: El manual de Procedimientos para Compras Menores emitido por el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Considerando: Que el Artículo 49 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente, cito: "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley"

Considerando: Que el artículo 3 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su numeral 22 el Principio de Debido Proceso, en el cual nos instruye: "Las actuaciones administrativas se realizarán de

acuerdo con las normas de procedimiento competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”.

Considerando: Que el artículo 8 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece como Acto Administrativo, lo siguiente: “Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”.

Considerando: Que el artículo 9 de la Ley Núm. 107-13 de los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece los Requisitos de validez que tendrán los Actos Administrativos, en consecuencia: “Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado”.

Considerando: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.

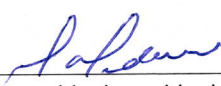
Considerando: Que todos los interesados en participar de acuerdo a la actividad que comercialice, deben estar registrados en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, debidamente actualizado conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el caso de las Mipymes deberán estar certificadas como tales por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, la cual debe ser cargada al Portal Transaccional, de igual forma, poseer debidamente actualizadas las certificaciones emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos, Tesorería de la Seguridad Social y el Registro Mercantil.

Considerando: Que el Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas (FONPER) como institución no tiene otro interés más que aquel de mantener coherencia en sus actuaciones y conducirse en un marco de juridicidad y estricto apego al cumplimiento de la Ley de Compras y Contrataciones en el marco de los procesos de Compras y Contrataciones.

Por tanto y visto lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas en cumplimiento de sus funciones, en fecha lunes nueve (09) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), emite lo siguiente:

PRIMERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras de FONPER, a dar inicio al presente proceso de Compra Menor.

SEGUNDO: ORDENA que el presente Acto Administrativo sea publicado en el Portal Institucional, así como en el Portal del Órgano Rector.



Marleny Medrano
Directora Administrativa y Financiera.

